



# Resolución Directoral

## N° 00471-2022-ENSFJMA/DG-SG

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Lima, 09 de noviembre de 2022

### VISTO:

El Informe N° 587-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 07 de noviembre de 2022, remitido por la Dirección Académica, y demás documentos adjuntos en un total de catorce (14) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el Órgano de Línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para la formación de profesionales y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que siendo la finalidad normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativas, que permitan ejecutar, supervisar y evaluar las acciones educativas que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2022 para la carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música de los Programas Autofinanciados;

Que, con Resolución Directoral N° 091-2022-ENSFJMA/DG-SG, se aprueba el Calendario Académico 2022, para la carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música de los Programas Autofinanciados, la cual ha sido modificada con Resoluciones Directorales N° 145, 312 y 363-2022-ENSFJMA/DG-SG;

Que, mediante Informe N° 396-2022-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 03 de noviembre de 2022, la coordinación de los Programas Autofinanciados solicita se autorice excepcionalmente la ampliación de matrícula extemporánea a los estudiantes de la carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios – MEIE, especialidad Folklore, mención Danza / Música, y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza / Música, correspondiente al semestre académico 2022-II, solicitando los días 10 y 11 de noviembre de 2022 la ampliación de matrícula extemporánea (con mora), por ciclo, por cursos, servicio de enseñanza (primera armada) y pago de carnet universitario;

EXPEDIENTE: PA2022-INT-0011382

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F697E3**



Que, con documento del Visto, la Dirección Académica de acuerdo con lo informado por la coordinación de Programas Autofinanciados, concluye en autorizar mediante acto resolutivo, de forma excepcional la ampliación del proceso de matrícula extemporánea a los estudiantes de la carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios - MEIE y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, correspondiente al II Semestre Académico 2022, a favor de los estudiantes que no han realizado a la fecha su matrícula en las diferentes modalidades establecidas;

Que, con Informe N° 74-2022-ENSFJMA/DG de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección General contando con los informes de la Dirección Académica y coordinación de los Programas Autofinanciados, requiere se expida la resolución directoral que autoriza de forma excepcional los días 10 y 11 de noviembre de 2022, la ampliación de matrícula extemporánea (con mora), por ciclo, por cursos, servicio de enseñanza (primera armada) y pago de carnet universitario, para los estudiantes de las carreras de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, correspondiente al Semestre Académico 2022-II;

Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y; de conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** de forma excepcional los días 10 y 11 de noviembre de 2022, la ampliación de matrícula extemporánea (con mora), por ciclo, por cursos, servicio de enseñanza (primera armada) y pago de carnet universitario, para los estudiantes de las carreras de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, correspondiente al Semestre Académico 2022-II;

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Área de Recaudación/Tesorería de la Oficina de Administración validar los depósitos efectuados por concepto de matrícula extemporánea por ciclo, por curso, servicio de enseñanza (1er armada) y pago de carnet universitario, correspondiente al semestre académico 2022-II, Desde el 17 de agosto hasta el 2 de noviembre a favor de los estudiantes de las carreras de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, al Área de Recaudación/Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro respectivo por derecho de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo, por curso, servicio de enseñanza (1er. Armada) y pago de carnet universitario los días 10 y 11 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, al Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
*Ana del Socorro Polo Vásquez*  
Mg ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: PA2022-INT-0011382

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **F697E3**

